

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

2021-00052. D.E.U.M.H.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, veintiocho de junio del dos mil veintiuno.

Reconózcase personería jurídica a la Doctora NELLY SEPULVEDA MORA, como mandataria judicial de la señora YURLEYDI AMAYA PEÑA, en representación de su hija ASHELY DALIANA OSORIO AMAYA, en calidad de heredera del causante JOSE MARIA OSORIO PALENCIA, conforme el artículo 491 del C.G.P.

Igualmente, por secretaría envíese copia de la demanda, anexos, y demás providencias proferidas dentro del presente asunto, para continuar con el trámite del proceso.

Así mismo, se allega mediante el correo institucional un memorial con su anexo por la apoderada judicial de la señora YURLEYDI AMAYA PEÑA en donde solicita se le conceda el amparo de pobreza a su prohijada, por no encontrarse en capacidad económica para sufragar la caución judicial y demás gastos procesales.

Revisada la actuación y luego de analizar las razones expuestas por la memorialista, se accederá al beneficio de amparo de pobreza solicitado obrando con fundamento en el artículo 151 del C.G.P.

Agregar el oficio allegado por la Dirección de Impuestos Nacionales de Cúcuta y póngase en conocimiento de las partes interesadas en esta litis, a través de los correos electrónicos aportados en la demanda.

Líbrese lo respectivo.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Rubio Velandía', with a stylized flourish at the end.

MIGUEL RUBIO VELANDIA